

¿Cómo puedo Recabar y Proteger Datos Personales de terceros?



Principios de Protección de Datos Personales

- ☑ **Licitud.** Debo tratar los Datos Personales conforme a mis facultades o atribuciones.
- ☑ **Finalidad.** El tratamiento debe limitarse al cumplimiento de las finalidades previstas en el Aviso de Privacidad.
- ☑ **Lealtad.** NO se deben tratar los datos personales, a través de medios engañosos o fraudulentos.
- ☑ **Consentimiento.** Debo contar con la manifestación de la voluntad del Titular para el tratamiento de sus datos.
- ☑ **Calidad.** Los Datos Personales que trate deben ser exactos, completos, correctos y actualizados.
- ☑ **Proporcionalidad.** El tratamiento debe ser adecuado, relevante y estrictamente necesario.
- ☑ **Información.** Debo informar al Titular la información que se recaba y con qué fin, mediante un Aviso de Privacidad.
- ☑ **Responsabilidad.** Debo establecer y mantener medidas de seguridad para cumplir con los principios, deberes y obligaciones establecidos en la Ley.

SENEAM debe asegurar la protección de los Datos Personales, el ejercicio de los **Derechos ARCO** y el cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



¿Qué plazos tengo para atender las solicitudes de derechos ARCO?

RESPONSABLE	ACCIÓN	PLAZO (DÍAS HÁBILES)
Unidad de Enlace	Turna a las Unidades Administrativas	2
	Prevención	2
Unidades Administrativas	Declaración de Incompetencia	2
	Existencia de un Trámite	2
	Otorga Respuesta	15
	Hacer efectivo el derecho ejercido	10

En caso de tener dudas respecto del tratamiento que debes dar a los Datos Personales que resguardes en tu base de datos puedes consultar las guías y documentos para el sector público divulgados por el INAI:

https://home.inai.org.mx/?page_id=3420

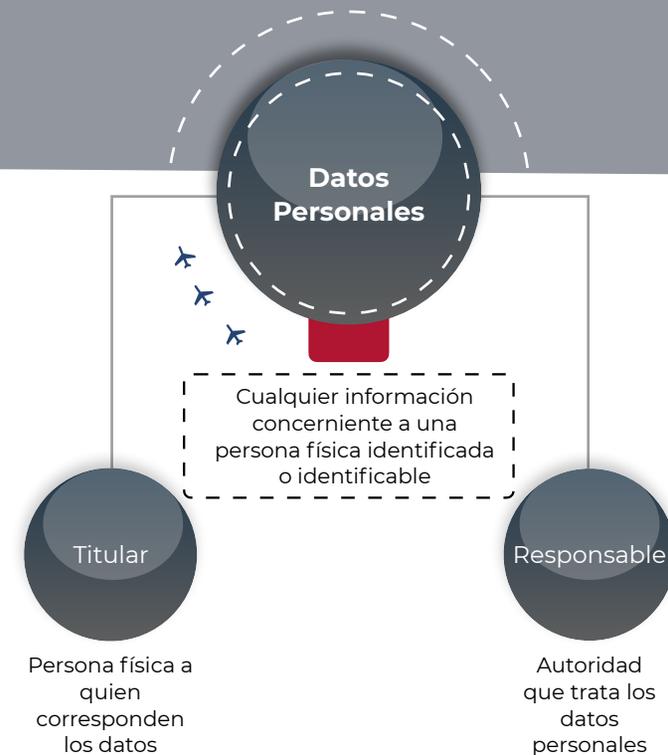
O bien, acude ante la Unidad de Transparencia de SENEAM, ubicada en la planta baja del edificio central.



Guía para Servidores Públicos

¿Qué debo hacer si manejo datos personales?

La **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados** regula el tratamiento de los Datos Personales que obran en poder de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.



TRANSPARENCIA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA SENEAM

¿Qué derechos tienen los Titulares para verificar la debida protección de sus Datos Personales?

Derechos ARCO

Para verificar la protección de sus Datos Personales cuando éstos obran en poder de un Sujeto Obligado, los Titulares por sí, o bien, a través de un representante legal, pueden ejercer los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición al tratamiento de sus Datos Personales (denominados Derechos ARCO):



Para el ejercicio de los derechos ARCO deberá comprobar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad de su representante.

¿Cómo ejercen los Titulares sus Derechos ARCO?



¿Qué puede hacer el Titular en caso de inconformarse con mi respuesta?

- El **Titular o su representante legal**, puede presentar un recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que fue notificada mi respuesta.
- El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** cuenta con 40 días hábiles para sustanciar el procedimiento, contados a partir de la presentación del recurso, plazo que podrá ampliarse en una ocasión hasta por veinte días más.
- En su resolución**, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales puede sobreseer (dejar sin efectos) o desechar el recurso, o bien, confirmar, revocar, modificar la respuesta u ordenar la entrega de los datos personales, en caso de omisión del responsable.

¿Qué medidas podrá imponer el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales al servidor público para asegurar el cumplimiento de sus resoluciones?

- Amonestación pública
- Multa de ciento cincuenta hasta mil quinientas UMAS
- El incumplimiento, será difundido en los portales de obligaciones de transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y considerados para las evaluaciones que se realicen.